



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN PLAYAS**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-033-2023

CONSIDERANDO:

- QUE**, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO ECUATORIANO, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Publico, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";
- QUE**, la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE**, el artículo 227 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- QUE**, el artículo 265 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;
- QUE**, el artículo 19 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";
- QUE**, el inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";
- QUE**, el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos





Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

QUE, el artículo 142 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", señala que "La administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

QUE, por ORDENANZA MUNICIPAL No 004-2011, publicada en la Gaceta Oficial No 01 con fecha 30 de junio del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, dio vida jurídica al REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTÓN PLAYAS, mediante la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, la misma que fue reformada en ORDENANZA MUNICIPAL No 002-2014, de fecha 18 de Julio del 2014 y sustituida mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2021, el GAD Municipal del Cantón Playas expide la Ordenanza Sustitutiva para la organización, administración y funcionamiento

QUE, mediante ordenanza municipal No 02-2014; el Gobierno autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas

QUE, mediante ordenanza municipal No 02-2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, sustituye la Ordenanza Municipal para la Organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 18 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas es la de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente y efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

QUE, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, siendo una institución pública debe presentar servicio de óptima calidad conforme lo establece el artículo 52 de la Constitución de Montecristi.

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal I, de la Constitución Política de Montecristi determina, que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hechos. Los actos administrativos,





resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivado se consideraran nulos

QUE, mediante Resolución Administrativa No. A-DCMC-057-2023, de fecha 29 de marzo del 2023 el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas Arquitecto DANNY CILENIO MITE CRUZ, dispone que el señor Abogado JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION, para que ejerza sus funciones en calidad de Registrador de la Propiedad Encargado a partir del día 30 de marzo del 2023, hasta que mediante los mecanismos administrativo se elija al titular de la institución.

QUE, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, en su artículo 8, establece que: Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale; normativa que se encuentra en total concordancia con la "LEY DE REGISTRO", artículo 50, el mismo que indica que: La corrección de errores, reparación de omisiones y cualquier modificación que de oficio o a petición de parte deba hacer el Registrador conforme al título, se hará constar en una nota puesta en el margen a la derecha de la inscripción respectiva y al frente de la parte que se hubiere modificado.

QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará: "El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.";

QUE, conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal No. 002-2021, de fecha **12 de julio del 2021**, sancionada y promulgada por alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;

QUE, mediante Resolución Administrativa No. RMPMCP-02-2023, de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)** y el **PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC)** del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas para el año 2023 y se autoriza su publicación en el portal de Compras Públicas,

QUE, mediante Resolución Administrativa No. RMPMCP-21-2023, de fecha 30 de mayo del 2023, se aprueba la reforma del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) para el año 2023 del REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, PLAN ANUAL DE INVERSION del año 2023 y partida presupuestaria.



QUE, mediante Resolución Administrativa No. RMPMCP-31-2023, de fecha 21 de junio del 2023, se aprueba la reforma del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) para el año 2023 del REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, PLAN ANUAL DE INVERSION del año 2023 y partida presupuestaria.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0076-MEMO de fecha 13 de junio del 2023, el Ing. Marco Vinicio Paucar Guapi, director Administrativo Financiero, requirió al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas (e) la necesidad de instalar un cerco eléctrico en el perímetro de la institución, por los diversiones hechos de inseguridad que está viviendo la ciudad, por lo que solicita la aprobación para contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica con experiencia en este tipo de sistemas para asegurar una implementación adecuada y confiable en la adquisición e instalación de un cerco eléctrico perimetral;

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2023-0112-MEMO, de fecha 14 de junio del 2023, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas (e), solicitó que la coordinación financiera certifique si existe la disponibilidad presupuestaria para contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la adquisición e instalación de un cerco de seguridad electrónico para las instalaciones institucionales.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0089-MEMO, de fecha 23 de junio del 2023, el Ing. Marco Vinicio Paucar Guapi, director Administrativo Financiero, solicita al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas (e), que se proceda a dar de baja proceso de Ínfima cuantía con código NIC-0968592520001-2023-00026, recomendando a generar un nuevo proceso con características modernas y actualizadas, en vista a que en las ofertas presentadas, no se adjunta información técnica con respecto a los productos, suministros, implementos y las demás características técnicas correspondientes para verificar la calidad de los productos a utilizar, como también en los TDR no se ha especificado los metros lineales donde se instalarán el cerco eléctrico, como tampoco se ha establecido las suficientes características para brindar seguridad, ya que existen mecanismos de violación de los mismos.

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene capacidad de resolver conforme a derecho.

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR DE BAJA, al proceso o Necesidad de Contratación tipo Ínfima Cuantía con código Nro. NIC-0968592520001-2023-00026, por no presentarse proformas u ofertas que contengan la información técnica con respecto a los productos, suministros, implementos y las demás



REPÚBLICA DEL ECUADOR
033-2023



**REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**
DEL CANTÓN PLAYAS
**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS**



GENERAL VILLAMIL – CANTÓN PLAYAS

características técnicas correspondientes para verificar la calidad de los productos a utilizar.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, proceda a subir la documentación necesaria en el portal SOCE de Compras Públicas, para finalizar dicho proceso.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera que genere un nuevo proceso para la “Adquisición e instalación de un cerco de seguridad eléctrico”, con características modernas y actualizadas, con términos de referencia idóneos para su realización.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web institucional www.rmplayas.gob.ec.

DADO y FIRMADO, en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy lunes, al 26 de junio del 2023.



ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS (e)



Dirección Nacional de
Registros Públicos
Gobierno
A su Encuentro

Dirección: Av. 15 de Agosto. Km. 1 vía al Morro. Barrio Altamira. *General Villamil (Playas)*.
Teléfono: 593 (04) 370 5660. **E-mail:** info@rmplayas.gob.ec
Página web: www.rmplayas.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
033-2023



REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PLAYAS

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS



GENERAL VILLAMIL – CANTÓN PLAYAS



Dirección Nacional de
Registros Públicos
Gobierno
A su servicio

Dirección: Av. 15 de Agosto. Km. 1 vía al Morro. Barrio Altamira. *General Villamil (Playas).*
Teléfono: 593 (04) 370 5660. **E-mail:** info@rmpplayas.gob.ec
Página web: www.rmpplayas.gob.ec